



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-2009-MPT**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Octubre del año 2009;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado prescribe la autonomía política, administrativa y económica de los gobiernos locales; este principio constitucional es desarrollado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que establece que autonomía municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; consecuentemente, los actos legislativos municipales son actos de gobierno que deben estar sistematizados con la legislación nacional;

Que, en este orden de ideas la competencia normativa de los gobiernos locales con relación al transporte y tránsito terrestre está circunscrita a la emisión de normas legales complementarias que permitan la aplicación de las leyes y reglamentos nacionales sin transgredirlos ni desnaturalizarlos, tal como lo establece el artículo 11 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley N° 27181, ello en sujeción a las disposiciones emanadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones cuyas normas rigen los distintos niveles de organización administrativa en todo el territorio de la República;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 027-2007-MPT se regula la circulación de los vehículos automotores en el centro histórico de la ciudad de Trujillo en protección a la calidad ambiental y como parte del proceso físico de recuperación del patrimonio arquitectónico de la ciudad;

Que, toda norma legal, tiene legitimidad social cuando en su ámbito de la realidad existencial, se constata armonía social basada en el interés público, caso contrario se hace necesaria su modificación, tal es así que resulta pertinente modificar la Ordenanza Municipal N° 027-2007;

En ejercicio de las facultades que confiere el inciso 8) del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio unánime de sus miembros y con dispensa de aprobación del Acta de Sesión aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2007-MPT  
QUE REGULA LA RESTRICCIÓN DEL TRÁNSITO VEHICULAR EN EL CENTRO  
HISTÓRICO DE TRUJILLO**

**Artículo Primero.- MODIFIQUESE** el artículo 5°, en su primer párrafo, de la Ordenanza Municipal N° 027-2007-MPT, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 5°.- Declarar Zona Peatonal desde los 8.00 hasta las 21.00 horas al sector comprendido por las calles:*

- *Jr. Almagro cuadra 4*
- *Jr. Pizarro cuerdas 4, 5, 6 y 7*
- *Jr. Independencia cuadra 4.”*

**POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en la ciudad de Trujillo, a los doce días del mes de Octubre de dos mil nueve.



*Ces*

**CESAR ACUÑA PERALTA  
ALCALDE**

Municipalidad Provincial de Trujillo

PUBLICADO EN EL DIARIO **LA REPUBLICA**  
EDICIÓN DE FECHA **13-10-09**